



RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA PARA INCREMENTAR NUESTRO BIENESTAR.

En el marco del **PROGRAMA de PREVENCIÓN en SALUD**, OSOEFNyN, afiliados y profesionales colaboran en un proceso continuo de mejora para promover y proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todos.

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

PREGUNTAS FRECUENTES. Accede a la sección de preguntas frecuentes.

CONSULTAS TELEFONO GRATUITO [0800-222-1002](tel:0800-222-1002)



La legislación argentina contiene un amplio compendio de leyes de discapacidad. Con la Ley 22.431, Argentina reúne un conjunto integral de leyes de discapacidad. A saber:

Ley 22431. Sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad

Art.2: "... se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral".

En cuanto a la asistencia les otorga los siguientes beneficios:

- Rehabilitación integral,
- Formación laboral o profesional,
- Préstamos o subsidios,
- Regímenes diferenciales en seguridad social,
- Escolarización,
- Orientación o promoción individual, familiar y social.
- Barreras físicas urbanas (Art.20): como cruces peatonales, escaleras y rampas, espacios públicos como los parques, estacionamientos y obras en la vía pública.
- Barreras arquitectónicas (Art.21): públicas o privadas como las viviendas colectivas, como los edificios. Agregando en el Art. 28 que la aprobación de los planos dependerá de la inclusión de estas normas.
- Transporte público (Art.22): vehículos de transporte público con dos asientos delanteros reservados y gratuidad de transporte a cualquier destino. Estaciones de transporte y aeropuertos con rampas antideslizantes, pasos alternativos y sanitarios adaptados. Transporte propio, con estacionamiento gratuito y señalización.



Ley 24901. Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad

Art.1: "... Institúyese ... un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos".

Aplicándose a las [Obras sociales](#), a las personas con discapacidad (Ley 22431), la labor de prestar atención médica y otorgar los servicios de diagnóstico y control, prestaciones de carácter preventivo, de rehabilitación, a las terapéuticas educativas y a las asistenciales, en caso de que no pueda permanecer en su hogar: internación, cobertura económica y la atención psiquiátrica. En caso de que de que la persona requiriere medicamentos o productos para su dieta específicos y que no se produjeran en Argentina, le deberán reconocer la totalidad del precio de los mismos.

Ley 25504. Certificado Único de Discapacidad (CUD)

El [Ministerio de Salud](#) extenderá la certificación de la discapacidad, el grado y la naturaleza de la misma y las posibilidades de rehabilitación. Observa personalidad, antecedentes y tipo de actividad laboral o profesional que puede desarrollar. El CUD es un documento público válido en todo el país que permite ejercer los derechos y acceder a las prestaciones previstas en las leyes nacionales. La evaluación es realizada por una Junta Evaluadora interdisciplinaria que determina si corresponde la emisión del Certificado Único de Discapacidad. Su tramitación es voluntaria y gratuita.

<https://www.argentina.gob.ar/cud/consulta-de-requisitos-para-tramitar-el-cud>

Ley 19.279. Automotores para Lisiados

Ley 24308. Reglamentación de concesiones de pequeños comercios

Ley 26378. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad